

Resolución número: IPN-CT-18/248

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL
EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO
1117100188018****RESULTANDO**

PRIMERO. El veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100188018.

“(...)

Descripción clara de la solicitud de información

“Se solicita lista de todos los descuentos por incidencias (con concepto 17-Retardos y faltas de asistencia A/C; y con concepto 18-Retardos y faltas de asistencia A/A) del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 de: 1) Campos Santander María del Carmen y Hernández Reyes Marciano ambos del CECyT No. 10; 2) Delgado Solano Natividad y Ramos Montoya Rosa Elena ambas de ESCA Sto. Tomas; 3) Lira Gómez Lauro de ESIA Ticomán; 4) Malpica Rodríguez Armando del CECyT No. 6; y 5) C.P. Horacio Ortiz Cárdenas de CICATA Legaria. Del párrafo anterior, en caso de no haber aplicado los descuentos citados, adjunte las evidencie documentos probatorios que lo justifiquen como oficios o registro de entradas y salidas u otros.”

Otros datos para facilitar su localización

“Ing. Juan Manuel Velazquez Peto Director de Capital Humano del IPN”

“(...)”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el día 30 de agosto de 2018, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 10 “Carlos Vallejo Márquez” del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT-01-18/4189, a la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT-01-18/4190, a la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT-01-18/4191, al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 “Miguel de Othón de Mendizábal” del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT-01-18/4192, al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT-01-18/4193 y a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT-01-18/4208.

Resolución número: IPN-CT-18/248

TERCERO. Mediante oficio DCH/8360/18 recibido por la Unidad de Transparencia el día 17 de septiembre de 2018, el Director de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, remitió lo siguiente:

“(...)

A efecto de atender su requerimiento, de conformidad con el Sistema de Recursos Humanos y Nómina de esta Casa de Estudios, se anexa la relación certificada con la información solicitada. Asimismo es menester aclarar que las Unidades Politécnicas, son las encargadas de alimentar el sistema aludido, registrando al final de cada quincena las faltas y retardos de sus trabajadores, para los descuentos correspondientes.

(...)”

Con oficio D/1811/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el día 3 de septiembre del 2018, el Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 “Miguel de Othón de Mendizábal” del Instituto Politécnico Nacional, informó que no cuenta con información sobre las incidencias requeridas del C. Armando Malpica Rodríguez.

Mediante oficio ST/4202/18 recibido por la Unidad de Transparencia el día 4 de septiembre del 2018, el Director Interino de la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional, informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos de la información requerida de los CC. Delgado Solano Natividad y Ramos Montoya Rosa Elena, corresponde a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional la atención de terceros de remuneraciones al personal del propio instituto.

Con oficio DET/1641/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el día 3 de septiembre del 2018, el Director de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional, remitió que el C. Lira Gomez Lauro, no presenta incidencias en el período solicitado.

Mediante oficio CVMD/2646/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el día 31 de agosto del 2018, la Directora del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 10 “Carlos Vallejo Márquez” del Instituto Politécnico Nacional, remitió lo siguiente:

“(...)

Hago de su conocimiento que se llevó a cabo una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de este Centro de Estudios y como resultado de la misma, adjunto copia certificada del memorándum número CH-297-18 de fecha 30 de agosto de 2018, firmado por el C. Hugo Cesar Pérez Cano, Jefe del Departamento de Capital Humano, mediante el cual manifiesta que respecto a los descuentos por incidencias (con concepto 17-Retardos y faltas de asistencia A/C; y con concepto 18-Retardos y faltas de asistencia A/A) correspondientes del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, de los trabajadores María del Carmen Campos Santander y Mariano Hernández Reyes,

Resolución número: IPN-CT-18/248

el Departamento a su cargo desconoce el monto descontado, puesto que dicho trámite lo realiza la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional; aunado a que en la actualidad no se remite la nómina respectiva a esta Unidad Académica, manifestando de igual forma que al momento de realizar una consulta en el sistema de incidencias correspondiente, este no reporta incidencia alguna en el año solicitado.

(...)"

CUARTO. Mediante oficio ODG/18/001819 recibido por la Unidad de Transparencia el día 5 de septiembre del 2018, la Directora del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

"(...)

Al respecto, después de realizar una búsqueda exhaustiva, oportuna, veraz, confiable y de calidad en la Subdirección Administrativa de este Centro de Investigación, me permito informarle que se desconoce la información solicitada por el peticionario, ya que este Centro no tiene la responsabilidad de realizar cálculos para pago de nómina, siendo competencia de la Dirección de Capital Humano. Se anexan 23 fojas útiles, incluido el presente oficio.

(...)"

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando CUARTO contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

➤ RFC

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/248

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de los siguientes documentos:

- 22 Reportes de incidencias proporcionadas por el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Directora del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando TERCERO.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/248

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día 21 de septiembre del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA